

MONTEMAYOR ROMO DE VIVAR, Carlos, *La unificación conceptual de los derechos humanos*, México, Porrúa-Facultad de Derecho de la UNAM, 2002.

El discurso sobre los derechos humanos se encuentra en la actualidad plagado de demagogia, imprecisión e, incluso, muchas veces de desconocimiento. Los derechos humanos se han convertido en una bandera que pretende legitimar *ipso facto* las más diversas (y hasta contradictorias) causas. La imprecisión y falta de rigor que permea en el debate político sobre los derechos humanos, parece haber contaminado el debate jurídico sobre la materia. No obstante, cabe mencionar que afortunadamente existen en nuestro país personas, que a diferencia de quienes consideran el estudio de los derechos humanos como una moda pasajera, analizan la materia en forma seria y comprometida, como es el caso de Carlos Montemayor Romo de Vivar, quien nos presenta su *opera prima*.

Montemayor denuncia la diferencia existente entre el discurso de los derechos humanos y la realidad de los derechos humanos. La obra en comento es un apasionado alegato a favor de la dignidad humana; aunque esta pasión que impregna las páginas que se reseñan, no debe interpretarse como visceralidad, pues no se trata de una obra demagógica que deifique a los derechos humanos, sino de un estudio técnicamente elaborado que busca aportar ideas para el mejoramiento de estos derechos, así como para el mejoramiento de las condiciones de vida de los seres humanos. Lejos de recurrir a argumentos falaces y lugares comunes, Montemayor apoya sus ideas con argumentos técnicos y académicamente fundados.

La premisa básica de este autor es criticar la distinción y el tratamiento diverso que se les da a los derechos civiles y políticos, por un lado, y a los derechos económicos, sociales y culturales, por otro. Partiendo de la idea de indivisibilidad de los derechos humanos, Montemayor advierte que esta diferenciación entre derechos humanos ha tenido como conse-

cuencia la falta de eficacia de los mismos en el mundo real, lo cual lo lleva a oponerse a la clasificación de los derechos humanos en generaciones propuesta por Karel Vasel, calificándola de “perniciosa”, afirmando que “una diferencia de carácter procesal no puede ser razón para categorizar a los derechos humanos”, pues no es una razón de fondo que genere una diferencia esencial, ya que la función de todos los derechos humanos es proteger a los seres humanos. Con base en esa premisa, el autor emprende su singular argumentación en pos de una unificación conceptual de los derechos humanos.

En el primer capítulo, Montemayor expone someramente la evolución de los derechos humanos hasta antes de la Segunda Guerra Mundial. Lejos de ser un capítulo de historia en general o de historia de las instituciones jurídicas, el autor decide estudiar la evolución de los derechos humanos a través de las ideas filosóficas que en diversos momentos fueron influyendo en la configuración de éstos. Esto no debe sorprendernos, pues además de su sólida formación jurídica, Montemayor estudió algunos semestres de filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, amén de los estudios de posgrado en la misma materia que actualmente realiza en Nueva York. Este enfoque inicial, además de resultar muy interesante, sienta las bases para los argumentos que Montemayor desarrollará en páginas posteriores.

En el segundo capítulo, el autor se avoca al estudio de la situación actual de los derechos humanos, poniendo de manifiesto que los derechos sociales se encuentran relegados a un segundo plano, ya que el sistema actual de derechos humanos parece privilegiar a los derechos civiles y políticos. Por lo que afirma que esta situación ha llevado a que los derechos sociales no respondan a las necesidades para las que fueron creados, y para demostrar esta aseveración, Montemayor pone el dedo en la llaga al recordarnos que “la quinta parte más pobre del mundo recibe el 1.4% del ingreso mundial y la quinta parte más rica recibe el 85% de ese ingreso”. Inclusive, sostiene que la tesis del cumplimiento progresivo de los derechos sociales es “nociva”, ya que ha derivado en una deficiente instrumentación de tales derechos.

En el sistema actual de derechos humanos parece que importa más la forma en que se ataca la dignidad de una persona, que la agresión en sí misma a un ser humano. Esto lo ejemplifica claramente el autor cuando señala:

En el caso de la custodia, el Estado violaría el derecho del prisionero a no ser tratado de manera cruel, si deja de darle alimentos al custodio por más de 3 semanas. Pero en el caso de un niño de cinco años que vive en una ciudad perdida o "cinturón de miseria", no hay responsable. Es un trato inhumano que no importa; puede ser más cruel que los golpes que le dan a un prisionero.

De tal forma, afirma el autor de la obra en comentario que el trato diferenciado que se les da a los derechos humanos es la causa de los defectos de instrumentación de los derechos sociales, así como también considera como causas de lo anterior la falta de definición y de una teoría adecuada de los derechos humanos.

No obstante, también señala los defectos que resultan cuando se privilegian los derechos sociales, respecto de los derechos civiles y políticos, como sucedió en la URSS. Y no le falta razón al autor, pues efectivamente, si apreciamos, por ejemplo, la política de derechos humanos en Cuba, se puede apreciar un favorecimiento total de los derechos sociales en detrimento de los derechos civiles y políticos, de aquí que la isla haya realizado una labor encomiable en materia de salud o de educación, pero la libertad de expresión se encuentre sumamente restringida. Situaciones de este tipo llevan al autor a preguntarse si puede existir una noción de derechos humanos universalmente válida, que no esté sujeta al proyecto político de un determinado Estado.

Cabe apuntar que para realizar toda esta argumentación, Montemayor se apoya en diversos instrumentos internacionales, así como en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia (que Montemayor conoce a profundidad) y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Este hecho le da una nueva dimensión a la obra en comentario, y esto tampoco debe sorprendernos, pues el autor se ha destacado por su conocimiento del derecho internacional, además de que forma parte de una nueva generación de juristas que se ha formado dentro de un ambiente de auge del estudio del derecho internacional, que desde hace varios años se respira en la Facultad de Derecho de la UNAM.

En el tercer capítulo, el autor nos comparte varias reflexiones a tomarse en cuenta para elaborar una definición de derechos humanos, acudiendo a interesantes temas de la teoría y la filosofía del derecho. Por ejemplo, el autor realiza un análisis del lenguaje de los derechos humanos, para lo cual utiliza operadores deónticos, lo cual le da mucha pul-

critud a su estudio, además de que no es muy común encontrar en nuestro país textos en los que se analicen los derechos humanos en forma tan técnica.

Por otro lado, la búsqueda de una noción moralmente aceptable de derechos humanos, lleva al autor a adentrarse al interesante debate sobre la relación entre moral y derecho. Sobre este particular, y siguiendo a Hart, Montemayor nos señala que se trata de una relación que no es necesaria, sino contingente; y luego advierte:

El derecho puede ser mejorado si recurrimos a teorías morales que expliquen de la mejor manera posible la acción humana. Este es el principal interés que el derecho tiene en la moral. Es por eso que Bentham establece que para la formación de las leyes se debe tomar en cuenta la ley de la utilidad, que es de carácter moral; y en general, el derecho debe de tener un mínimo moral para poder regular al hombre.

Posteriormente afirma que los derechos humanos son un fenómeno complejo, por lo que una definición estrictamente jurídica sería una definición parcial de los mismos, con poca proyección práctica.

En el capítulo final, Montemayor nos pone algunos ejemplos reales en los que se puede advertir una exitosa instrumentación de los derechos sociales. Estos ejemplos llevan al autor a una importante conclusión en su estudio, consistente en afirmar que la principal fuente de desarrollo debe ser el sector privado, ya que “el mercado global no tiene por qué ser la destrucción final de miles de personas, por el contrario, puede ser un medio de lucha contra la miseria del mundo”. Esta reflexión es interesante, pues lejos de tomar una postura simplista de satanización al fenómeno de la globalización, Montemayor nos sugiere que si le damos una nueva orientación de corte social y se corrige el rumbo de este fenómeno, se pueden lograr objetivos que no se han cumplido utilizando otras vías. Y esto pone en la mesa un tema que, con excepción de algunos escritos aislados y algún congreso eventual (como el organizado por la Universidad Iberoamericana, relativamente hace poco), no ha sido muy explorado en nuestro país: la relación entre empresas y derechos humanos. Esperamos que en un futuro, Montemayor profundice en este tema tan abandonado.

Al concluir la lectura de la obra en comento, el lector podrá estar de acuerdo o no con las conclusiones de Montemayor, pues el tema de los

derechos sociales y su instrumentación es uno de los más debatibles, además de ser una materia que cuenta con poco consenso entre los especialistas en derechos humanos. Empero, la interesante fundamentación de sus argumentos, así como la mezcla del enfoque jurídico internacional con el enfoque filosófico, hacen de la obra de Montemayor algo poco usual y muy refrescante en nuestra bibliografía nacional sobre la materia. Sin embargo, cabe señalar que algunos argumentos parecen estar plasmados en forma un poco desordenada en algún punto de la obra. De igual forma, uno de los puntos débiles de la obra son sus notas al pie de página, pues en la mayoría de los casos faltan notas donde deberían de existir, y en otros casos, algunas notas plasmadas por el autor pudieron ser obviadas. Pero estos son defectos menores, simples formalismos, que en poco demeritan la obra de Montemayor y que pueden ser corregidas en una segunda edición.

Podemos concluir que se trata de una interesante obra que aborda los derechos humanos con la seriedad que merecen, además de que constituye un adelanto de lo que seguramente será una fructífera producción jurídica y filosófica del joven académico, Carlos Montemayor Romo de Vivar.



Eduardo de la PARRA TRUJILLO*

* Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM.